



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2015-MDS

Santa, 30 de Junio del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Visto: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE que aprueba los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil; y el Informe Legal N°314-2015-OAJ-MDS del 07 de Mayo del 2015 emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; y

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada en el diario El Peruano el 04-JUL-2013, la misma que tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; y tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la implementación del régimen del servicio civil se realizará progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (06) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto; se realizará por las entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, niveles de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado.

Que, a través de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°30057, se establece los pasos que deben seguir las entidades públicas para dar inicio al proceso de transición al régimen del Servicio Civil, lo que deviene en concordante con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE publicada en El Peruano el 02-OCT-2013, que aprueba lineamientos que tienen por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Esta ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de la entidad y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las Autoridades Administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE - aprueba los lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil - se indica que durante la Etapa 1 sobre preparación de la entidad, se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con Servir el desarrollo de las etapas de dicho proceso. (...). Esta Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conformará mediante Resolución Administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: un representante del Titular de la Entidad; el Secretario General o Gerente Municipal o quien haga sus veces; el Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el Jefe de Planificación y Presupuesto; o Racionalización u Organización y Métodos o el que haga sus veces; un representante del área de Administración o el que haga sus veces.

Que, es necesario precisar que este nuevo régimen permitirá que el Gobierno Local pueda desempeñar adecuadamente sus funciones principales, con la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos, contando con reglas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos acorde a sus características, lo que no implica que el régimen especial asigne menos derechos que los contemplados para las entidades públicas en general, sino que se fundamenta en la necesidad de contar con reglas del servicio civil que contribuyen a una adecuada prestación de servicios públicos.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, así como a lo previsto en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 35° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Se Resuelve:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - Telf. 465824 - SANTA

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Tránsito de la Municipalidad Distrital de Santa al Régimen del Servicio Civil, de acuerdo a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE - Aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar la **COMISIÓN DE TRÁNSITO AL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con Servir el desarrollo de las etapas de dicho proceso; la misma que estará integrado por las siguientes personas:

- **ECO. ROGER RAMIRO UBILLÚS GUTIÉRREZ**, en su condición de Gerente Municipal, en representación del Alcalde, quien lo **preside**.
- **ABOG. NORMA ROSA LEÓN CABANILLAS**, en su condición de Secretaria General.
- **C.P.C. FIORELLA LETICIA SACHÚN HIDALGO**, en su condición de Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- **ABOG. ALDO ALFONSO MAUTINO BASTOS**, en su condición de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
- **SR. FELIPE ZERPA CHAYCO**, en su condición de Jefe del Área de Recursos Humanos.
- **BACH. ÁNGELA MARÍA YAMPUFÉ FERNÁNDEZ**, en su condición de Jefa de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia Municipal de coordinar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.- **Notifíquese** a los funcionarios designados en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C.
Gerencia Municipal
Area de RR.HH.
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA ANCAH**
German G. Rojas Soto
**German G. Rojas Soto
ALCALDE**